



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 4 de abril de 2024
P.I.E. N° 443/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

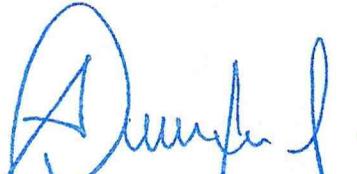
Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, quien solicita al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) "1. Informe, si el Servicio Plurinacional de Defensa Publica (SEPDEP) a nivel nacional, se encuentra ejerciendo la defensa técnica de personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia; en caso de respuesta afirmativa, detalle cuántas personas se encuentran con dicha defensa. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital. --- 2. Informe, la situación jurídica y el estado de los procesos penales que tuvieren las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia que tengan una defensa técnica ejercida por el SEPDEP, detallando dichos puntos de manera individual para cada persona. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital. --- 3. Remita, los datos reflejados en el Sistema Integrado de Seguimiento de Causas, respecto a los procesos y la defensa técnica de las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios a nivel nacional, que sean de conocimiento del SEPDEP. Adjunte documental de respaldo de manera física y digital. --- 4. Informe, si el SEPDEP solicita oficios de salida judicial a la Autoridad Jurisdiccional competente, en caso de que las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental necesiten atención psicológica o psiquiátrica especializada en centros especializados. --- 5. Informe, cuántas de estas personas tienen diagnóstico de enajenación mental y cuáles son los actos procesales realizados por el SEPDEP, a efectos de que se disponga su internamiento en una casa de salud mental, conforme a lo establecido en la norma sustantiva penal. Adjunte documental de respaldo de manera física y digital".

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Señ. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Hoja de Ruto : MJTI-DESP-10059-2024
Cite : MJTI-DESP-NE-Z-442-2024
Fecha Emision : 30-04-2024

La Paz, 30 de mayo 2024



Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

REF.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE N° 443/2023-2024

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 443/2023-2024 de fecha 04 de abril de 2024, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores y el Senador Julio Diego Romaña Galindo – Segundo Secretario de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 15 de abril de 2024 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita que a través del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), se informe sobre cinco (5) interrogantes efectuadas por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat.

Al respecto, tengo a bien absolver el cuestionario planteado, dando respuesta a lo solicitado en el instrumento de fiscalización:

PREGUNTA 1: *"Informe, si el Servicio Plurinacional de Defensa Publica (SEPDEP) a nivel nacional, se encuentra ejerciendo la defensa técnica de personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia; en caso de respuesta afirmativa, detalle cuántas personas se encuentran con dicha defensa. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital".*

RESPUESTA A LA PREGUNTA 1:

De la Información remitida por el Servicio Plurinacional de Defensa Publica – SEPDEP se tiene que el número de usuarios que cuentan con trastornos mentales y/o problemas de salud mental es el siguiente: *"En el Departamento de Santa Cruz 6 casos, Cochabamba 5 casos, Potosí 1 caso, Oruro, 3 casos, Tarija 2 casos, Beni 3 Casos, Pando 2 Casos, Chuquisaca 0 casos y La Paz, 5 Casos, haciendo un total de 27, usuarios atendidos".*

PREGUNTA 2: *"Informe, la situación jurídica y el estado de los procesos penales que tuvieran las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o*

Fojas: 2
07 JUN 2024 17:00
RECIBIDO
N° Correlativo: 2



problemas de salud mental en los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia que tengan una defensa técnica ejercida por el SEPDEP, detallando dichos puntos de manera individual para cada persona. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital".

PREGUNTA 3: "Remita, los datos reflejados en el Sistema Integrado de Seguimiento de Causas, respecto a los procesos y la defensa técnica de las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios a nivel nacional, que sean de conocimiento del SEPDEP. Adjunte documental de respaldo de manera física y digital".

PREGUNTA 4: "Informe, si el SEPDEP solicita oficios de salida judicial a la Autoridad Jurisdiccional competente, en caso de que las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental necesiten atención psicológica o psiquiátrica especializada en centros especializados".

PREGUNTA 5: "Informe, cuántas de estas personas tienen diagnóstico de enajenación mental y cuáles son los actos procesales realizados por el SEPDEP, a efectos de que se disponga su internamiento en una casa de salud mental, conforme a lo establecido en la norma sustantiva penal. Adjunte documental de respaldo de manera física y digital".

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 2, 3, 4 y 5:

Considerando que el Artículo 11 de la Ley N° 463 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública – SEPDEP, establece la OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, señala textualmente que: "I. El Servicio Plurinacional de Defensa Pública tiene la obligación de mantener reserva sobre la información y hechos bajo investigación criminal que conozca con relación a casos concretos, pudiendo únicamente proporcionar información institucional. (...). II El personal del Servicio tiene la obligación de guardar el secreto profesional, salvo caso de ser necesario para su propia defensa o si la persona patrocinada autoriza su revelación o exista un peligro grave e inminente para la sociedad o el Estado social respectiva; salvo que sea solicitada previa orden judicial y sólo por el interés público", no es posible informar la "situación jurídica", "estado de los procesos", "defensa técnica", "oficios" o "internamiento" de los usuarios del SEPDEP.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

IMLM/MFCC/AMAV/msr
C.C. Arch.



Iván Lima Magre
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL